



**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECEPCIÓN, ATENCIÓN E INFORMACIÓN TURÍSTICA DE LA OFICINA DE TURISMO DE TOLEDO Y MADRID, DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE APOYO A LAS ACCIONES Y PROMOCIONES EN LAS FERIAS Y EVENTOS NACIONALES EN LAS QUE PARTICIPE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANÍA.**

---

**EXPTE Nº:** 2018/008961

D. Rafael Ariza Fernández, Secretario General en virtud del Decreto 132/2015, de 14 de julio de 2015 (D.O.C.M. de 16 de julio de 2015), en el ejercicio de las facultades atribuidas por el Decreto 81/2015 (D.O.C.M. de 16 de julio), por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

I. **CONSIDERANDO** que, el Estatuto de Autonomía de Castilla- La Mancha aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, establece en su artículo 31.1. 18ª, la competencia exclusiva de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha en materia de promoción y ordenación turística, siendo desarrollada la misma por la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de Ordenación del Turismo de Castilla- La Mancha

II. **CONSIDERANDO** que la imagen y la calidad de la información turística resultan determinantes en la percepción que los usuarios turísticos tienen del destino y mejora considerablemente su grado de satisfacción. En tal sentido, la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de Ordenación del Turismo de Castilla- la Mancha define en su artículo 42 el servicio de información turística a través de las oficinas de turismo e insta a que se regule la Red de Oficinas de Turismo de Castilla-La Mancha (Red Infotur) estableciendo los requisitos mínimos necesarios para la integración en dicha Red.

Dichas oficinas, facilitarán al usuario de forma habitual información relacionada con el transporte, alojamiento, servicios, monumentos, espectáculos y otras actividades relativas al turismo y ocio. Con esta finalidad, la Oficina de Turismo de Puerta de Bisagra y Gran Vía 45, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, pretende dar los servicios de información turística a todas aquellas personas que lo demanden, tanto en la ciudad de Toledo y Madrid respectivamente

III. **CONSIDERANDO** que Castilla-La Mancha asiste a ferias y eventos nacionales en las que se hace necesaria la presencia de personal de apoyo que asista e informe al público sobre las distintas acciones promocionales en los que participe la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

IV. **CONSIDERANDO** que la contratación de los servicios de recepción, atención e información turística de la oficina de turismo de Toledo y Madrid, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como los servicios de apoyo a las acciones y promociones en las ferias y



eventos nacionales en las que participe la dirección general de turismo, comercio y artesanía tiene carácter administrativo, tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y para lo no previsto en los pliegos se regirá por la citada LCSP y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y en cuanto no se encuentre derogado por las normas anteriormente citadas, también se aplicará el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Subsidiariamente, se aplicarán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto las normas de Derecho Privado.

V. **CONSIDERANDO** que, en aplicación del artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el expediente se divide en tres lotes, atendiendo a las características de cada uno y en base a su localización.

VI. **CONSIDERANDO** que el objeto del contrato se corresponde con un contrato de servicios, según el artículo 17 LCSP, y que su valor estimado es superior al umbral establecido en el artículo 22.1 b) de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que está sujeto a regulación armonizada.

VII. **CONSIDERANDO** que el procedimiento de adjudicación más respetuoso con los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato es el procedimiento abierto, al que se aplican los artículos 131 a 155 LCSP, de aplicación general, y artículos 156 a 158 LCSP, específicas del procedimiento abierto, y por las demás normas de aplicación.

VIII. **CONSIDERANDO** que para la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio, se considerarán varios criterios de adjudicación, para los lotes 1, 2 y 3, se considerará el "precio", con una ponderación de hasta 90 puntos; para los lotes 1 y 2, se considerará el criterio "idioma adicional extranjero de informadores turísticos", con una ponderación de 10 puntos y para el lote 3 se considerará el criterio "nivel de idioma extranjero inglés del personal de apoyo", con una ponderación de 10 puntos. Todos los criterios son evaluables mediante fórmulas o porcentajes.

Mediante el criterio "idioma adicional extranjero de informadores turísticos" (lotes 1 y 2) e "nivel de idioma extranjero inglés del personal de apoyo" (lote 3), fijados ambos en 10 puntos, se valorará la mayor cualificación del personal, lo que va a redundar en la calidad de la prestación del servicio.



Y **VISTO**, por último, el informe emitido por la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, de fecha 21 de septiembre de 2018, en el que se motiva la necesidad de la contratación y se justifica el valor estimado del contrato en base a los precios de mercado para los lotes 1 y 2, y por precios unitarios para el lote 3, en base al artículo 102 de la Ley 9/2017, de 6 de noviembre de Contratos del Sector Público y artículo 197 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### ACUERDA

**Primero.** - Iniciar el expediente de contratación del **SERVICIOS DE RECEPCIÓN, ATENCIÓN E INFORMACIÓN TURÍSTICA DE LA OFICINA DE TURISMO DE TOLEDO Y MADRID, DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE APOYO A LAS ACCIONES Y PROMOCIONES EN LAS FERIAS Y EVENTOS NACIONALES EN LAS QUE PARTICIPE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANÍA**, expediente que se tramitará de forma ordinaria y cuyo objeto se divide en los siguientes lotes:

LOTE 1.- Oficina de Turismo de Toledo de Puerta de Bisagra. Paseo de Merchán, s/n

LOTE 2.- Oficina de Turismo de Madrid. Gran Vía 45

LOTE 3.- Personal de Apoyo en ferias y eventos nacionales

Por cada lote, anualmente cabe la posibilidad de prórroga, con un máximo de 2 prórrogas

**Segundo.** - Adjudicar el contrato mediante procedimiento ordinario a la oferta con mejor calidad-precio, utilizando para su determinación varios criterios, entre los que se incluye el precio.

Dada la división del objeto del contrato por lotes, los licitadores podrán presenta oferta a uno, varios o todos los lotes y podrán ser adjudicatarios de uno, varios o todos los lotes.

**Tercero.** - No exigir a los licitadores la garantía provisional prevista en el artículo 106.1 LCSP, dado que no concurren en el presente procedimiento motivos de interés público que justifiquen su exigencia.

**Cuarto.** - No revisar los precios durante la vigencia del contrato (artículo 89 del TRLSCP).

**Quinto.**- Excluir la utilización de medios electrónicos para la presentación de ofertas al no estar culminados los cambios tecnológicos del Gestor de Expedientes de Contratación ni su integración con la Plataforma de Contratación del Sector Público, excepción permitida por el apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP y todo ello con fundamento en el Informe de 27 de febrero de 2018 del Servicio de Contratación Electrónica y del ROLCM, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre la puesta en marcha de los procedimientos de licitación electrónica en el ámbito del sector público de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; informe que se adjunta al expediente y cuyas circunstancias y hechos no se nos ha comunicado que hayan variado desde el día de su firma.



## Castilla-La Mancha

**Sexto.** - El presupuesto máximo a efectos de licitación asciende a 291.763,22 euros (importe neto: 241.126,63 euros +21% IVA: 50.636,59 euros) imputable a la partida presupuestaria 19120000G/751C/22706, de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para los ejercicios 2019 y 2020, con el siguiente desglose de anualidades y lotes:

| LOTES | Anualidad 2019    |                  |                   | Anualidad 2020   |                 |                  | Importe total     |                  |                   |
|-------|-------------------|------------------|-------------------|------------------|-----------------|------------------|-------------------|------------------|-------------------|
|       | BASE              | IVA              | TOTAL             | BASE             | IVA             | TOTAL            | BASE              | IVA              | TOTAL             |
| 1     | 89.888,40         | 18.876,56        | 108.764,96        | 8.171,67         | 1.716,05        | 9.887,72         | 98.060,07         | 20.592,61        | 118.652,68        |
| 2     | 99.596,80         | 20.915,33        | 120.512,13        | 7.469,76         | 1.568,65        | 9.038,41         | 107.066,56        | 22.483,98        | 129.550,54        |
| 3     | 35.280,00         | 7.408,80         | 42.688,80         | 720,00           | 151,20          | 871,20           | 36.000,00         | 7.560,00         | 43.560,00         |
|       | <b>224.765,20</b> | <b>47.200,69</b> | <b>271.965,89</b> | <b>16.361,43</b> | <b>3.435,90</b> | <b>19.797,33</b> | <b>241.126,63</b> | <b>50.636,59</b> | <b>291.763,22</b> |

**Séptimo.** - Designar como Responsable de la ejecución del contrato a la Jefa de Servicio de Turismo de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

**Octavo.**- Todas las actuaciones incluidas en este contrato podrán ser cofinanciadas, en un 80%, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo regional del FEDER de Castilla-La Mancha 2014-2020, a través del Eje prioritario 6 "Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia en los recursos", prioridad de inversión, 6c "Conservación, protección fomento y desarrollo del patrimonio natural y cultural", objetivo específico 6.3.1 "promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural", dentro del Programa 19120001 "Programa fomento turismo patrimonial en CLM"

Toledo a 17 de octubre de 2018

SECRETARIO GENERAL



Rafael Ariza Fernández